

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA LUISA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P. **EN CONTRA DE:** “La sesión del día 8 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del Municipio de Tanquián de Escobedo.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de Julio del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las a las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos, del día 13 trece de julio del año en curso, oficio **CEEPC/SE/3326/2018**, firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana S.L.P., mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, que interpone la Ciudadana María Luisa Hernández Martínez, candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en contra de: “La sesión del día 8 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del Municipio de Tanquián de Escobedo.”

Asimismo, téngase por recepcionado a las 16:00 dieciséis horas, del día 18 dieciocho de julio del año en curso, el oficio CEEPC/SE/3341/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana S.L.P., mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remite la siguiente documentación:

1.- Cedula de notificación, signada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, en el cual hace del conocimiento público que la C. María Luisa Hernández Martínez, candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

2.- Certificación, efectuada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., con fecha 16 dieciséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, donde hace constar que ha concluido el plazo estipulado en el artículo 51 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, dando cuenta que se recibió escrito presentado por el Ciudadano Alejandro Ramírez Rodríguez, en su carácter de representante propietaria (sic) del partido político de la Revolución Democrática, mediante el cual comparece como tercero interesado en el presente medio de impugnación.

3.- Original del escrito de presentación, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por la C. María Luisa Hernández

Martínez, ostentándose como candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de fecha 12 de Julio de 2018 dos mil dieciocho, al que anexa original del escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por la C. María Luisa Hernández Martínez, ostentándose como candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en contra de “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de Tanquián de Escobedo”; al que adjunta la siguiente documentación:

a. Copia simple por ambas caras, de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de María Luisa Hernández Martínez, con clave de elector HRMRLS91101624M000.

b. Copia simple del formato del Acta final de escrutinio y cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento, derivado del recuento de Casillas, de la cabecera municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

c. Copia simple de la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Tanquián de Escobedo.

d. Copia simple del Acta de Cómputo para la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local 2017-2018.

4.- Original del escrito firmado por el C. Alejandro Ramírez Rodríguez, ostentándose con el carácter de representante propietario por parte del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual comparece como tercero interesado en el presente medio de impugnación.

5.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con fecha 17 de julio del 2018, incluyendo certificación.

En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/45/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la C. María Luisa Hernández Martínez, ostentándose como candidata a Primer Regidor del Partido Político MORENA, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en contra de “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, le municipio de Tanquián de Escobedo”.

En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita, se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal Electoral; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.